



04 de marzo de 2026

OPINIÓN PRELIMINAR

Reforma al artículo 127 constitucional en materia de límite a las jubilaciones y pensiones públicas

1. CONTEXTO DE LA REFORMA

El Ejecutivo Federal presentó una iniciativa de reforma al **artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, con el objetivo de establecer **límites constitucionales a las jubilaciones y pensiones financiadas con recursos públicos** en los distintos niveles de gobierno.

La propuesta parte de la premisa de que algunos esquemas pensionarios en el sector público han generado **percepciones consideradas desproporcionadas respecto del promedio de la población**, lo que, según la exposición de motivos, impacta negativamente en la sostenibilidad de las finanzas públicas y en el principio de austeridad republicana.

En ese sentido, la iniciativa busca **homologar y limitar los montos de las jubilaciones y pensiones públicas**, estableciendo un parámetro máximo vinculado a la remuneración de la persona titular del Poder Ejecutivo Federal.

2. ¿Qué propone la reforma?

La iniciativa plantea modificar el artículo 127 constitucional para establecer tres elementos centrales:

a. Límite general a remuneraciones públicas

Se reafirma el principio constitucional de que **ninguna persona servidora pública puede recibir una remuneración superior a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República**.

Este principio ya existe en el artículo 127, pero la reforma busca reforzarlo y hacerlo extensivo a otros esquemas de ingresos vinculados al servicio público.

b. Límite específico a jubilaciones y pensiones públicas

La reforma introduce un elemento nuevo:

Las jubilaciones o pensiones financiadas con recursos públicos no podrán exceder la mitad de la remuneración establecida para la persona titular del Poder Ejecutivo Federal.

Este límite aplicaría a:

- Organismos descentralizados
- Empresas públicas del Estado
- Sociedades nacionales de crédito
- Fideicomisos públicos
- Entidades federativas
- Municipios
- Empresas de participación estatal o municipal



Es decir, **se pretende imponer un tope constitucional generalizado a las pensiones del sector público.**

c. **Aplicación a pensiones previamente otorgadas**

Uno de los elementos más relevantes es que el **artículo transitorio segundo establece que las pensiones previamente otorgadas también deberán ajustarse al nuevo límite**, incluso si se concedieron antes de la entrada en vigor de la reforma.

Esto implicaría que **pensiones actualmente vigentes podrían reducirse para cumplir con el nuevo tope constitucional.**

3. Excepciones previstas

La iniciativa establece algunas excepciones al límite:

- Pensiones de las **Fuerzas Armadas**
- Pensiones derivadas de **aportaciones voluntarias a cuentas individuales**
- Pensiones derivadas de **sistemas sindicales complementarios**
- Pensiones **no contributivas del artículo 4º constitucional** (programas sociales)

Estas quedarían fuera del límite propuesto.

4. Implicaciones jurídicas y administrativas

Si la reforma se aprueba en sus términos, podría generar varias consecuencias relevantes:

a. **Reducción de pensiones existentes**

Las entidades públicas tendrían que **revisar esquemas pensionarios vigentes**

b. **Revisión de contratos laborales**

El decreto obliga a que **instrumentos jurídicos que regulen la relación laboral no establezcan condiciones superiores al límite constitucional.**

Esto podría generar conflictos laborales y renegociaciones contractuales.

c. **Ajustes presupuestales y administrativos**

Los gobiernos y entidades públicas tendrían que **reconfigurar sus sistemas pensionarios**, lo cual podría generar litigios con trabajadores o jubilados.



5. Posibles problemas de constitucionalidad

Aunque la reforma busca reforzar principios de austeridad y racionalidad del gasto público, existen varios puntos que **podrían ser objeto de litigio constitucional**.

a. Posible violación al principio de irretroactividad

El aspecto más delicado es el **transitorio que ordena ajustar pensiones ya otorgadas**.

Esto podría interpretarse como una afectación a:

- **derechos adquiridos**
- **expectativas legítimas de pensión**

Lo que podría contravenir el **artículo 14 constitucional**, que prohíbe la aplicación retroactiva de la ley en perjuicio de persona alguna.

Este punto podría abrir la puerta a **juicios de amparo promovidos por pensionados del sector público**.

b. Posible afectación a derechos laborales

Las pensiones forman parte del **derecho a la seguridad social**, protegido por:

- el artículo 123 constitucional
- diversos tratados internacionales

Reducir unilateralmente pensiones ya reconocidas podría ser considerado una **afectación a derechos laborales consolidados**.

6. Escenario probable de litigios

De aprobarse en sus términos, esta reforma podría generar:

- **juicios de amparo de pensionados del sector público**
- **controversias laborales colectivas**
- litigios sobre **derechos adquiridos en sistemas de retiro**

En particular, **el ajuste de pensiones previamente otorgadas será probablemente el principal foco de litigio constitucional**.



7. Conclusión

La iniciativa busca establecer un **límite constitucional a las jubilaciones y pensiones financiadas con recursos públicos**, en línea con una política de austeridad y control del gasto público.

No obstante, el mecanismo propuesto —especialmente la aplicación del límite a pensiones previamente otorgadas— podría generar **importantes debates constitucionales y un incremento en la litigiosidad**, particularmente en materia de:

- derechos adquiridos
- seguridad social
- irretroactividad de la ley

Por ello, **es previsible que, de aprobarse la reforma, surjan diversos medios de defensa constitucional, especialmente juicios de amparo promovidos**